

## Universidad Nacional de Salta

#### FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 13 DIC 2017

RES. H. Nº 1876/17

Expte. No. 5 2 2 2/17

#### VISTO:

Las Resoluciones 447/17 y 459/17 de la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia publicadas en el Boletín Oficial el día 11 de diciembre del corriente mes; y

#### CONSIDERANDO:

QUE tales resoluciones establecen un límite de 100 (cien) pases mensuales a estudiantes beneficiarios del boleto gratuito estudiantil;

QUE en lo decisorio de dichas resoluciones existe una manifiesta posición para condicionar el acceso al Boleto Estudiantil Gratuito, tal es el caso expresado en la decisión de la Autoridad Metropolitana de Transporte por establecer la exigencia de que los usuarios deban aprobar dos materias por año;

QUE el Boleto Estudiantil es de vital importancia para el ejercicio del Derecho a la Educación, no sólo para la asistencia a clases, sino también para poder realizar trabajos de extensión y prácticas académicas en campo necesarias para la formación profesional, por lo que un límite de 100 pasajes mensuales resulta evidentemente insuficiente;

QUE las resoluciones contradicen la Ley Provincial N° 8030 que Instituye el Sistema de Boleto Gratuito, ya que la misma establece en su Art. 2 "...serán beneficiarios los estudiantes regulares de los niveles inicial, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones públicas o Privadas , con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo Provincial (...) como así también los estudiantes regulares de la Universidades Publicas y Privadas radicadas en la Provincia de Salta (...)"

QUE es facultad de los órganos de co-gobierno universitario llevar adelante una tarea en profundo vínculo con la sociedad para ratificar el compromiso social y defender la Educación Pública, laica, gratuita e irrestricta;

QUE es importante tener presente que la empresa SAETA recibe significativos subsidios por parte del Gobierno de la Provincia de Salta, razón por la cual, la misma está obligada a rendir cuentas ante la sociedad que los financia;



FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.No.

1876/17

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 12/12/2017)

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** MANIFESTAR el rechazo y ADHERIR al reclamo de la comunidad educativa de la Provincia de Salta en contra la Resolución AMT Nº 447/17 en la que se establecen restricciones a los Pases Libres de los estudiantes, por ser la misma improcedente, ilegítima y contraria a una normativa de rango superior, como lo es la Ley Provincial No.8030.

**ARTÍCULO 2º.-** EXIGIR al Gobierno de la Provincia y a la empresa SAETA, que presenten públicamente ante la sociedad salteña, un informe acerca de todos los subsidios que dicha empresa recibe.

ARTÍCULO 3o.- ADHERIR y apoyar la marcha que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2017, para exigir que se deje sin efecto la Resolución AMT No.447/17 y cualquier otro intento de limitar el derecho de los estudiantes a acceder a los pases libres en los colectivos de líneas urbanas de pasajeros.

**ARTÍCULO 4º.-** HÁGASE SABER y comuníquese la Autoridad Metropolitana de Transporte, Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta, Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades.

Mg. PAULA CRUZ SECRETARIA ACADEMICA Facultad de Humanidades - UNSa

OMIVERSON SOS

Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO DECANO Facultad Humanidades - UNSa